



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

RETRIBUCIÓN CONJUEZ C.P. TARIANA M GESSAGA



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 008



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 20 ENE. 2026

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 07/2026 Letra: TCP-EE, caratulado: "S/ *RETRIBUCIÓN CONJUEZ CP TARIANA M GESSAGA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 206-2025*"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Plenaria N° 206/2025, se resolvió en su parte pertinente, lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** *Comunicar a la C.P. Tariana Maia GESSAGA, al C.P. Heraclio Juan LANZA y al C.P. Ricardo Andrés FRÍAS que en virtud de lo resuelto en el artículo 1° podrán ser convocados de manera indistinta en carácter de Conjueces para reemplazar al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI en los supuestos que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 26 de noviembre de 2025 y 11 de enero de 2026, ambas fechas inclusive.(...)*".

Que mediante Cédulas de Notificación N° 279/2025, N° 280/2025 y N°281/2025 notificada mediante mail de fecha 20 de noviembre de 2025 (fojas 62/65), se comunicó a los Conjueces designados.

Que en virtud de lo expuesto, la C.P. Tariana Maia GESSAGA ha intervenido en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 210/2025, 211/2025, 212/2025, 213/2025, 214/2025, 215/2025, 216/2025, 217/2025, 218/2025, 219/2025, 220/2025, 221/2025, 222/2025 y 001/2026.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad su actuación en el carácter mencionado, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece; "... **Artículo 52.-** *Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijarán en relación a la*

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son Argentinos"

remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14 % al 50 % de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05 % al 20 % de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2 inc. a), b) y j), 4° inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) ...”.

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención conferida a la profesional, resulta procedente fijar su retribución en el quince por ciento (15%) del porcentaje dispuesto en la escala.

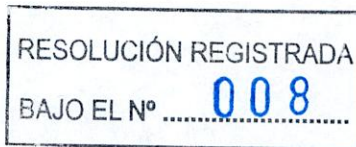
Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijar la retribución de la C.P. Tariana Maia GESSAGA por la labor desarrollada en carácter de Conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias Nros. 210/2025, 211/2025, 212/2025, 213/2025, 214/2025, 215/2025, 216/2025, 217/2025, 218/2025, 219/2025, 220/2025, 221/2025, 222/2025 y 001/2026, en el quince por ciento (15%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



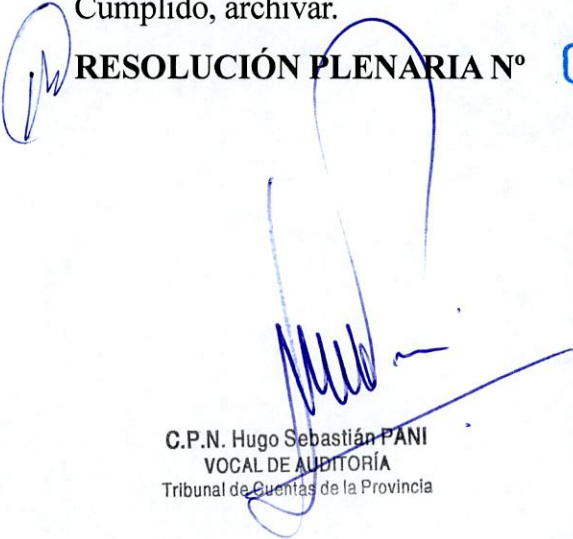
"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

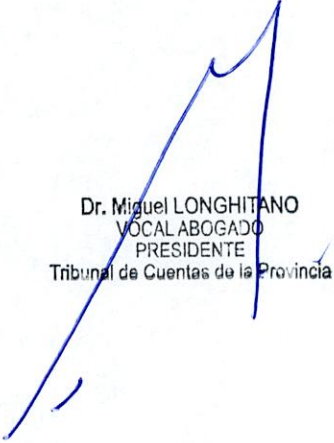
ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones del visto a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 008 /2026


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

